

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PUESTOS DE ADMINISTRATIVA/O POLIVALENTE****Primera. — Plazas convocadas**

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las Bases Generales aprobadas, el proceso selectivo de personal laboral fijo de plantilla convocado por el sistema de promoción interna, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 3 puestos de Administrativas/os Polivalentes, las tres con exigencia de perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional 3 (Grupo C- Subgrupo C-1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

**Segunda. — Requisitos específicos para las plazas convocadas**

- a) Poseer la condición de personal laboral fijo de plantilla en el puesto de Auxiliar Administrativo del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
- b) Haber completado dos años de servicio activo en el puesto de Auxiliar Administrativa/o.
- c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico (FP Grado Medio) o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Subgrupo C-2 en el área funcional administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- d) Poseer el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al puesto de Administrativa/o.
- e) Poseer la certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 de euskera o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparado con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales, con las adaptaciones que a juicio de los Servicios Médicos estimen oportunas, tomando en consideración las tareas concretas y la edad de las personas aspirantes.
- h) Los demás requisitos que resulten aplicables, establecidos en las vigentes Bases Generales, publicadas junto a las presentes bases específicas.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado g) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal laboral fijo de plantilla.

**Tercera. — Solicitudes****1. Forma y lugar de presentación**

La solicitud puede hacerse de 2 formas:

- Preferentemente solicitud electrónica: el modelo oficial que hay que rellenar y el procedimiento a seguir están disponibles en la página web del Organismo.



- Solicitud en papel: El modelo oficial de solicitud que hay que rellenar es el del Anexo II. Podrá presentarse en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anterior artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de necesitar medios técnicos, asesoramiento o colaboración para realizar las solicitudes, se puede acudir a: Área de Calidad, RR.HH. y SS.GG. Edificio Términus. Calle Navarra, número 5, 5.ª planta. Bilbao.

En la solicitud la persona aspirante deberá:

- Manifestar, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Indicar el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). En caso de no indicar nada, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

Los méritos que consten en el expediente personal obrante en Viviendas Municipales se entenderán alegados para este proceso y se comprobarán y adjuntarán de oficio.

Los méritos que no consten en el expediente personal obrante en este Organismo, en cambio, sólo podrán ser objeto de valoración en la fase de concurso si se alegan en la solicitud, para lo que la persona aspirante deberá relacionarlos e identificarlos de manera suficiente.

El cumplimiento de los requisitos de participación y los méritos alegados se deberán acreditar, en su caso, en el momento en el que se requiera expresamente para ello por el Tribunal o por el Área de Calidad, RRHH y SSGG de Viviendas Municipales.

El requisito de titulación y del perfil lingüístico de euskera no deberá acreditarse si la persona participante autoriza a Viviendas Municipales de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de títulos académicos y los mismos constan en el registro correspondiente.

En caso de no dar las mencionadas autorizaciones la persona participante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que no figuren en su expediente personal.

## 2. *Plazo de presentación*

La solicitud, deberá realizarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sábados, los domingos y los festivos no tendrán consideración de día hábil a estos efectos.

## **Cuarta. – Tribunal**

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de puestos de personal laboral fijos de plantilla, contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, la mitad de sus miembros deberán contar con acreditada experiencia en el mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión. Asimismo, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.



El Tribunal podrá asesorarse por especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

#### **Quinta. — El procedimiento de selección**

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el turno de promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición. Consistirá en la sucesiva realización de la Fase de Oposición, compuesta por dos ejercicios, y la Fase de Concurso, en la que se valorarán los méritos a aquellas personas que hayan superado la Fase de Oposición.

##### **A) Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, que aúne conocimientos teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que estribará en la contestación por escrito a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, 40 de ellas relativas a los conocimientos teóricos y 20 relativas a uno o varios supuestos prácticos, de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, sobre las materias incluidas en el temario recogido en el Anexo I de la convocatoria, planteado por el Tribunal y en el tiempo y condiciones que por éste se determinen.

Dicho cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta sumará un punto. Las respuestas dobles, en blanco o incorrectas no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

Las preguntas del citado cuestionario se extraerán de entre una batería de preguntas previamente publicada, basadas en las materias comprendidas del programa Anexo.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0,00 (cero) a 10,00 (diez) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos para superar el mismo.

La normativa cuyo conocimiento se exigirá en los ejercicios de la fase de oposición será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, será, por tanto, de 10,00 (diez) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos para superar la misma.

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y Disposición Adicional Séptima de la LFPV, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

##### **B) Fase de concurso**

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el análisis y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de solicitudes o que ya consten en el expediente personal obrante en Viviendas Municipales de Bilbao. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición.

La puntuación máxima a alcanzar en la fase de concurso será de 4,50 (cuatro con cincuenta) puntos.



Acreditación de méritos. Sólo deberán acreditarse los méritos alegados no incluidos en el expediente personal obrante en Viviendas Municipales, lo que se realizará en el plazo concedido al efecto en anuncio que se publicará en la página web del Organismo.

Valoración de los méritos. Se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y en las Bases Generales, sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos valorables son los siguientes:

- a) Antigüedad, hasta un máximo de 2,00 (dos) puntos. Por servicios prestados desempeñando el Puesto de Auxiliar Administrativo en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.
- b) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,50 (dos con cincuenta) puntos. Por el desempeño de puestos de trabajo en Viviendas Municipales de Bilbao, correspondientes a la categoría de Administrativa/o, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.

A efectos de la experiencia profesional, se considerará que los años tienen 365 días y la fracción superior a 6 meses 183 días o más.

#### **Sexta.— Clasificación definitiva**

Concluida la calificación de las pruebas y méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso. Su número no podrá exceder del de los puestos totales convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Asimismo, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia del Organismo. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de puestos convocados, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido puesto no llegara a incorporarse, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las vigentes Bases Generales.

#### **Séptima.— Presentación de Documentos**

Las personas que sean propuestas para su incorporación, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados con motivo de su ingreso en el puesto que permita la participación en la presente convocatoria.

Sólo deberán aportar la documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa del resto de requisitos y méritos valorados, salvo que dicha documentación ya conste en su expediente personal obrante en Viviendas Municipales de Bilbao.

En lo relativo a su capacidad funcional, requerirá, en todo caso, del correspondiente informe emitido por los servicios médicos municipales.

#### **Octava.— Propuesta de incorporación**

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso.

Las propuestas de incorporación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios de Viviendas Municipales y en la página web del O.A.L.

**Novena. – Incorporación**

Una vez aprobada la propuesta de incorporación por el Órgano competente, las personas aspirantes deberán incorporarse y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aquellas personas que no se incorporen en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Entidad formulará propuesta de incorporación a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de puestos convocados a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Sexta de estas Bases Específicas.

**Décima. – Medios de impugnación**

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



## ANEXO I

**TEMARIO**

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Interesados en el procedimiento (artículo del 3 al 8 y del 11 al 12). Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas (artículo del 13 al 15).

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación de Oficio (artículo del 58 al 65). Iniciación a solicitud del interesado (artículo del 66 al 69). Desistimiento, renuncia y caducidad de los Procedimientos (artículo del 93 al 95).

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Recursos administrativos (artículo del 112 al 120), en especial los Recursos potestativo de Reposición y extraordinario de Revisión (artículo del 123 al 126).

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas (artículo 15 al 22). Principios de la potestad sancionadora (artículo 25 al 29).

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo del 32 al 37).

6. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Derechos (artículo del 14 al 20 y del 47 al 51)

7. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): Deberes (artículo del 52 al 54).

8. Convenio Colectivo de Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L., publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 242, de 17 de diciembre de 2008 y en el Portal del Empleado de la entidad.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I): Objeto y ámbito de aplicación (artículo del 1 al 3). Aptitud para contratar con el sector público (artículo del 65 al 70).

10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (II): Expediente de Contratación, iniciación y contenido, en especial el expediente en contratos menores (artículo 116 al 120). Adjudicación de los contratos en los procedimientos abiertos (artículo 156 al 159).

11. V Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Nota: El contenido del Tema relativo al V Plan Municipal de Igualdad (2020-2023) se encuentra publicado en la página web municipal ([www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus) >Ayuntamiento> Áreas Municipales> Igualdad>).

12. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; derechos y obligaciones (artículo del 14 al 29). Consulta y participación de las personas trabajadoras (artículo del 33 al 40).

13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos (artículo 4 al 10). Transparencia e información. Derechos de las personas (artículo 12 al 18).

14. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (I): Gobierno abierto y Transparencia. Disposiciones generales y obligaciones de publicidad activa (artículo 47 al 52).



15. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (II): Derecho de acceso a la información (artículo del 62 al 66).

16. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (III): Participación ciudadana (artículo del 67 al 77).

17. Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Tramitación de procedimientos sancionadores (artículo 34 al 43).

18. Estatutos del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao y su posterior modificación, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 27, de 10 de Febrero de 2004, y «Boletín Oficial de Bizkaia» número 154, de 13 de Agosto de 2015. Título II «Órganos de Gobierno», Título III «Patrimonio, Hacienda y Presupuestos» y Título IV «Régimen jurídico»

19. Reglamento general de Viviendas Municipales de Bilbao, aprobado por el Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao el día 20 de septiembre de 2012 (artículo 3 al artículo 24).

20. Reglamento general de Viviendas Municipales de Bilbao, aprobado por el Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao el día 20 de septiembre de 2012 (artículo 25 al artículo 73).

21. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: el presupuesto de las entidades locales (artículo 3 al 9 y del 14 al 18).

22. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones Generales (artículo 1 al 4). Expediente administrativo electrónico (artículo 46 al 53). Archivo electrónico de documentos (artículo 54 y 55).

23. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Padrón Municipal de Habitantes (artículo 15 al 18). Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Padrón Municipal (artículo 53 al 80).

Nota: El contenido del Tema, se encuentra publicado en la página web municipal ([www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus) Bilbao.eus>Sede electrónica> Ciudadanía> Catálogo de trámites>Temas>Padrón de habitantes).





7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relacion de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriko, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ o NO:	
<input type="checkbox"/>	Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.A.an indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak administrazio Publikoen beste erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao
<input type="checkbox"/>	Baimena ematen diot Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.Ari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, ziurtagiri, hizkuntza eskakizun eta gidabaimenen datuak kontsulta eta egiazta ditzan, bere izapidetze administratiborako, hauek esduragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen daozkion agiriak erantsi beharko dituzu. Autorizo al O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, certificados, perfiles lingüísticos y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
<input type="checkbox"/>	Baimena ematen diot Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.Ari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

LEGE-INFORMAZIOA

Behan sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezientan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

INFORMACIÓN LEGAL

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma

BILBOKO UDAL ETXEBIZITZAK T.E.A.  
O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO



DATUEN BABESA	PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Honako hau jakinarazten dizut, indarrean dagoen datuak babesteko araudian aurreikusitako ondorioetarako</p> <p>Zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.A. da (Navarra Kalea, 1, 5. eta 6. solairua, 48001 Bilbo).</p> <p>Bilboko Udalean, Modernizazioko Idazkaritza Teknikoaren Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkaria (helbidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007 Bilbo).</p> <p>Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltza eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.</p> <p>Eman dituzun datuak kontserbatuko dira hautaketa-prozesuak irauten duen bitartean, sor litekeen lan-poltza indarrean dagoen bitartean (lan-poltza horretan sartzen bazara) eta administrazio honekin ezar litekeen zerbitzu-harremanak irauten duen bitartean.</p> <p>Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. art.) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litezkeen lan-poltzak kudeatzea denean.</p> <p>Baimenik ematen ez baduzu aurretik adierazi diren arrazoietan oinarriturik zure datuak tratatzeko, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.</p> <p>Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak hautaketa-prozesuan komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.</p> <p>Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.</p> <p>Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimatzerik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.</p>	<p>A los efectos previstos en la normativa vigente de protección de datos se le informa que:</p> <p>El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao (Calle Navarra, número 1 5º y 6ª planta, 48001 Bilbao).</p> <p>El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Secretaría Técnica de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, número 1, 5ª planta, 48007, Bilbao.</p> <p>Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán mientras dure el proceso selectivo, mientras esté vigente la bolsa de trabajo que pudiera crearse, en caso de acceder a ella, y mientras dure la relación de servicio que pudiera llegar a establecerse con esta Administración.</p> <p>La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (arts. 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10).</p> <p>De no prestar el consentimiento para el tratamiento de sus datos basado en los antedichos motivos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.</p> <p>La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones durante el proceso selectivo es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.</p> <p>Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.</p> <p>Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.</p>